

Conceptos en contexto

Glosario sobre la violencia sexual y de género para profesionales
en su trabajo y atención a personas migrantes

PUENTES

HACIA LA INCLUSIÓN

Proyecto de orientación, asesoramiento y capacitación
de profesionales para la mejora de sus capacidades en
el trabajo y la atención a personas migrantes



puenteshacialainclusion@fmyv.org

www.fmyv.es

Financian



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN MIGRATORIA



Fondos
Europeos

Organiza



Fundación
Márgenes y Vínculos

Presentación

Glosario sobre la violencia sexual y de género es una herramienta que la Fundación Márgenes y Vínculos ha elaborado para contribuir en la mejora de sus capacitaciones a profesionales que en el ejercicio de sus profesiones tienen una estrecha vinculación, atención y trato con personas migrantes: operadores jurídicos; fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; profesionales de la seguridad privada; personal sanitario; personal docente y educativo; y otros profesionales o futuros profesionales del ámbito social y/o de las administraciones públicas que tengan contacto con población migrante por razón de su actividad profesional.

Este glosario forma parte de Puentes hacia la inclusión, que tiene como objetivo capacitar y asesorar a profesionales y futuros profesionales que trabajan con población migrante para prevenir y abordar el racismo, la xenofobia, los delitos de odio, la trata de seres humanos y la violencia de género. Se ejecuta en 2026 en la comarca del Campo de Gibraltar (Andalucía), ciudad autónoma de Ceuta y Canarias, desde un enfoque de derechos humanos e igualdad de género.

Puentes hacia la inclusión se basa en un enfoque integral, participativo y con perspectiva de género, orientado a fortalecer las capacidades de estos profesionales que trabajan con personas migrantes para prevenir y actuar con eficacia y garantizar los derechos de las personas migrantes ante situaciones de racismo, xenofobia, discursos y delitos de odio, trata de seres humanos y/o violencia de género.

Puentes hacia la inclusión se ejecuta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Márgenes y Vínculos es organización sin ánimo de lucro de interés en la atención social, que trabaja desde su constitución en 1997 por la promoción de los derechos, la protección, la igualdad, la cultura, la convivencia, la educación y el bienestar de las personas. Desarrollamos, entre otros, proyectos y servicios sociales destinados a la infancia, las familias, la mujer, personas con discapacidad, migrantes o personas en situación de vulnerabilidad desigualdad.

Márgenes y Vínculos desarrolla este proyecto con la cofinanciación del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España.

Este glosario lo ha elaborado el equipo de **Puentes hacia la inclusión** en su edición de 2026.

Diseño: Laura García Álvarez.

Recursos de emergencia y atención inmediata

112 — Emergencias generales.

091 — Policía Nacional

062 — Guardia Civil

016 — Información y asesoramiento en violencia de género, las 24 horas, gratuito y sin dejar rastro en la factura telefónica. También ofrece atención por WhatsApp (600 000 016) y correo electrónico (016-online@igualdad.gob.es)

AlertCops — Aplicación del Ministerio del Interior para alertar a la Policía o la Guardia Civil ante una situación de riesgo.

Atenpro — Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género.

Glosario

A

Abuso

Toda acción u omisión que, en una relación de poder, confianza, dependencia o desigualdad, vulnere o pueda vulnerar la dignidad, la integridad física, psicológica o moral, la libertad, la autonomía o los derechos de una persona, ocasionándole o pudiendo ocasionarle un daño físico, psicológico, emocional, sexual, social o patrimonial.

Abuso sexual

El abuso sexual es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. El abuso sexual implica una actividad sexual no consentida o para la que no se puede dar consentimiento (en el caso de menores de edad). La Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual en España eliminó el término jurídico abuso sexual. Con esta ley, toda agresión sin consentimiento se castiga ahora como agresión sexual.

Ver también: Agresión sexual.

Acceso a la justicia

Derecho de todas las personas a acceder a los órganos judiciales y administrativos para defender sus derechos y obtener protección y reparación ante situaciones de vulneración, violencia o

discriminación. Es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española y desarrollado por diversas normas.

En el caso de las personas migrantes, implica garantizar una atención sin discriminación, con información comprensible, asistencia jurídica e interpretación cuando sea necesaria. En situaciones de violencia de género, incluye el acceso a denuncia, protección y recursos especializados conforme a la normativa española, con independencia de sus recursos económicos para litigar.

Acceso sanitario en situaciones de especial vulnerabilidad

Derecho de las personas que se encuentran en determinadas situaciones de vulnerabilidad a recibir atención sanitaria conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por los servicios de salud competentes. En el caso de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, incluidas aquellas en situación administrativa irregular, este acceso debe garantizar una atención sanitaria adecuada, integral y sin discriminación, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y sociales.

Acción positiva

Medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho con respecto a los hombres. El concepto está recogido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Acogida

Primera atención y recepción de una persona en situación de vulnerabilidad, orientada a ofrecer escucha, información, orientación y acceso a recursos de apoyo adecuados. En el ámbito de la violencia de género, debe realizarse desde un enfoque de derechos humanos e igualdad de género, garantizando una atención integral, confidencial y libre de discriminación, adaptada a las circunstancias y necesidades específicas de cada mujer, incluidas las derivadas de su condición o situación administrativa como mujer extranjera.

Acoso callejero

Dirigirse a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen para la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria. Cuando estos hechos no constituyen un delito más grave, se sancionan conforme al Código Penal. Para que sea delito, este acoso debe ser sin consentimiento de la víctima.

Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. No requiere connotación sexual. Está tipificado como conducta discriminatoria en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se

produzca, incluido el laboral. Su definición en la legislación española está recogida en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ver también: Acoso por razón de sexo, acoso callejero.

Acreditación de la situación de violencia de género

Reconocimiento de que una mujer se encuentra en una situación de violencia de género mediante los medios establecidos legalmente. En España, esta acreditación puede realizarse, entre otros medios, mediante sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial que acuerde medidas cautelares, informe del Ministerio Fiscal o informes emitidos por servicios sociales, servicios especializados u organismos competentes, conforme a la normativa aplicable.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, regula cómo se acredita la situación de violencia de género para poder acceder a los derechos y prestaciones reconocidos en la ley.

Actos hostiles o humillantes

La legislación española define los actos hostiles o humillantes como los comportamientos que atentan contra la dignidad, la integridad moral, el bienestar o el respeto que merece otra persona, con la intención de causarle daño.

Actuación integral

Intervención coordinada que aborda un problema desde sus distintas dimensiones e implica a los agentes necesarios para su resolución.

Afrofobia

Rechazo, prejuicio o discriminación dirigidos contra las personas negras o de origen subsahariano por motivos raciales o étnicos. Puede manifestarse mediante actitudes, discursos o conductas que vulneran la dignidad y los derechos de las personas afectadas, y constituye una manifestación específica del racismo.

Agravantes

Circunstancias que, cuando concurren en la comisión de un delito, aumentan la responsabilidad penal y pueden dar lugar a una pena más grave. El Código Penal español recoge distintas circunstancias agravantes aplicables según el delito cometido. Entre ellas se encuentran, entre otras, la comisión del delito por razones de género, el uso de determinados medios peligrosos o la concurrencia de ciertas relaciones de parentesco cuando proceda. Está desarrollado por el artículo 22 del Código Penal.

Agresión sexual

La agresión sexual es cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. El consentimiento debe ser libre y expresarse de forma que refleje la voluntad de la persona. Puede existir agresión sexual dentro de una relación de pareja o matrimonio si una persona obliga a otra a realizar actos sexuales sin su consentimiento. La ley prevé penas más graves cuando concurren determinadas circunstancias agravantes, como violencia, intimidación o situaciones de especial vulnerabilidad de la víctima.

La ley que define y tipifica el delito es la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. La reforma principal vigente está recogida en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Aislamiento

Acción de separar, apartar o dificultar la comunicación y relación de una persona con su entorno. En el contexto de la violencia de género, puede constituir una estrategia de control utilizada por el agresor para debilitar la red de apoyo de la víctima, limitar sus recursos y aumentar su dependencia, dificultando que pueda pedir ayuda o poner fin a la situación de violencia.

AlertCops

Servicio de alertas del Ministerio de Interior del Gobierno de España. Sirve para avisar por el teléfono móvil a la policía o la guardia civil. Podemos usar AlertCops si sufrimos un delito. Podemos usarlo si estamos en peligro, o si vemos que alguien lo está.

Alienación

Cuando la persona oprimida interioriza y comparte el sistema de creencias del sistema dominante hasta el punto de aceptar como naturales situaciones de desigualdad u opresión, o incluso negarla. En el contexto de la igualdad de género, una mujer machista o sexista estaría, por tanto, alienada.

Amenazas

Las amenazas consisten en anunciar a otra persona la intención de causarle un mal, en los términos previstos por el Código Penal.

Androcentrismo

Visión del mundo de considerar la perspectiva masculina como única posible y por lo tanto universal. El androcentrismo toma al hombre como medida de todas las cosas, de forma que excluye a las mujeres de los discursos y de la vida social.

Ansiedad

Respuesta emocional caracterizada por sentimientos de miedo, preocupación o angustia. Las víctimas de violencia de género pueden presentar problemas de salud mental, entre ellos trastornos de ansiedad, como consecuencia del impacto psicológico de la violencia sufrida.

Apátrida

Situación de la persona que ningún Estado considera nacional suyo conforme a su legislación. España reconoce un procedimiento específico para el reconocimiento del estatuto de apátrida, regulado en el Real Decreto 865/2001, que otorga a quien lo obtiene un permiso de residencia y determinados derechos asimilables a los de las personas refugiadas.

Apoyo integral a la víctima

Es el conjunto de medidas y atenciones interdisciplinares y coordinadas para garantizar derechos, protección, asistencia y recuperación a la víctima: información, asistencia jurídica, apoyo psicológico, atención sanitaria, recursos de emergencia y acogida. El objetivo es proteger

la seguridad de la mujer y sus hijos, facilitando su recuperación física y emocional, y su plena autonomía e integración social. Las medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en España están reguladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Arraigo social y arraigo sociolaboral

Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, reguladas en el Reglamento de Extranjería (Real Decreto 1155/2024), dirigidas a personas extranjeras en situación irregular que acreditan vínculos económicos, sociales, familiares, laborales o formativos con España. El arraigo social exige, entre otros requisitos, un periodo de permanencia continuada en el país; el arraigo socio laboral requiere además contar con un contrato de trabajo. Ambas vías conceden una autorización de residencia y trabajo de un año, prorrogable.

Asexualidad

Orientación sexual caracterizada por la ausencia o escasa presencia de atracción sexual hacia otras personas. No implica necesariamente ausencia de vínculos afectivos, atracción romántica o deseo de establecer relaciones.

Asistencia jurídica gratuita

Derecho de las personas que carecen de recursos económicos suficientes, y de aquellas a las que la ley reconoce este derecho por su especial situación de vulnerabilidad, a recibir asesoramiento, defensa y representación jurídica sin coste. En España, las personas extranjeras pueden acceder a este derecho en los supuestos previstos legalmente, y las víctimas de violencia de género tienen reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita con independencia de sus recursos económicos.

El artículo 119 de la Constitución Española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, para quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La norma que define y regula con carácter general la asistencia jurídica gratuita es la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, desarrollada y complementada por otras leyes para determinados colectivos especialmente protegidos.

Atenpro (Servicio Telefónico de Atención y Protección)

Servicio telefónico de ayuda y atención inmediata a las víctimas de violencia contra las mujeres, ante los imprevistos que les puedan surgir. Permite que las mujeres víctimas se pongan en contacto en cualquier momento con un centro atendido por personal especializado en la violencia de género.

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones humanitarias o por violencia de género

Autorización de residencia que puede concederse a personas extranjeras cuando concurren determinadas circunstancias previstas en la normativa española. En el caso de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, la legislación establece una protección específica que permite solicitar una autorización de residencia y trabajo, evitando que la situación administrativa irregular limite el acceso a la denuncia, la protección y los recursos de atención.

La autorización está prevista en la legislación de extranjería (Ley Orgánica 4/2000 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1155/2024), mientras que la protección integral de las víctimas de violencia de género se fundamenta en la Ley Orgánica 1/2004.

B

Barreras sociales

Obstáculos derivados de normas, actitudes, creencias, prácticas institucionales o estructuras sociales que dificultan o impiden que determinadas personas participen en igualdad de condiciones y accedan a oportunidades, espacios o recursos disponibles para el resto de la sociedad.

Bifobia

Conjunto de prejuicios, actitudes negativas, rechazo, discriminación o violencia dirigidos contra la bisexualidad o contra las personas bisexuales por razón de su orientación sexual.

Bigénero

Alguien que se identifica con dos géneros, que pueden ser masculino, femenino, una mezcla de ambos u otra cosa. Estos géneros pueden sentirse al mismo tiempo o distintamente.

Bisexualidad

Orientación sexual en la que una persona se siente atraída por los dos sexos, mujeres y hombres.

Brecha de género

Diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando tasa femenina de la tasa masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad.

Brecha salarial de género

Diferencias salariales entre mujeres y hombres. Técnicamente se define como la distancia en la retribución media (salario base más complementos) entre mujeres y hombres ocupados.

C

Centro de emergencia

Recurso residencial de atención inmediata integrado en la red de recursos de protección y atención a mujeres víctimas de violencia de género. Proporciona alojamiento temporal, manutención, protección, apoyo profesional y atención integral a las mujeres y, en su caso, a sus hijos e hijas, cuando necesitan abandonar su entorno habitual por una situación de violencia o riesgo. El acceso no está condicionado necesariamente a la interposición previa de una denuncia y se realiza conforme a los procedimientos establecidos por cada comunidad autónoma. La figura se enmarca en la Ley Orgánica 1/2004, que reconoce el derecho de las víctimas a la asistencia social integral.

Chantaje

Exigir a una persona una acción, una cantidad o cualquier otro beneficio bajo la amenaza de revelar o difundir información privada que pueda perjudicar su reputación, intereses o vida personal. Estas conductas pueden ser constitutivas de diferentes delitos, entre ellos las amenazas condicionales cuando se exige una cantidad o recompensa bajo la amenaza de divulgar hechos relativos a la vida privada que no sean públicamente conocidos y puedan afectar a la fama, al crédito o a los intereses de la víctima. En función de los hechos concretos, también podrían concurrir otros delitos, como coacciones, extorsión o descubrimiento y revelación de secretos. En el ámbito de la violencia de género, el chantaje puede utilizarse como mecanismo de control, intimidación o sometimiento de la mujer.

Chantaje emocional

Forma de manipulación psicológica mediante la cual una persona utiliza el miedo, la culpa, la obligación o la presión afectiva para influir en las decisiones y comportamientos de otra. En el ámbito de la violencia de género, puede constituir una forma de violencia psicológica cuando se utiliza como mecanismo de control y limitación de la autonomía de la víctima.

Ciberacoso

Conducta de hostigamiento, persecución, intimidación, vigilancia o control ejercida mediante tecnologías de la información y la comunicación (internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería, correo electrónico u otros medios digitales), que tiene por finalidad o efecto menoscabar la libertad, seguridad, bienestar o integridad de la víctima, pudiendo provocar miedo, angustia o una alteración significativa de su vida cotidiana. En el contexto de la violencia de género, el ciberacoso puede constituir una forma de violencia psicológica y de control ejercida mediante medios digitales.

Ciclo de la violencia

Modelo teórico que describe la dinámica repetitiva que puede darse en las relaciones de maltrato, compuesto habitualmente por una fase de acumulación de tensión, una fase de agresión o explosión de la violencia, y una fase de reconciliación o luna de miel, en la que el agresor minimiza los hechos o promete que no se repetirán. Este ciclo tiende a repetirse con una frecuencia e intensidad crecientes si no se interviene.

CIE (Centro de Internamiento de Extranjeros)

Establecimiento público de carácter no penitenciario en el que puede acordarse el internamiento cautelar de personas extranjeras sometidas a un procedimiento de expulsión, devolución o denegación de entrada, mientras este se tramita, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000 y su Reglamento. El internamiento requiere autorización judicial y está sujeto a un plazo máximo legalmente establecido.

Cisgénero

Término utilizado para describir a las personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer. Se utiliza en contraposición al término transgénero.

Coacción

Conducta mediante la cual una persona limita la libertad de decisión o actuación de otra, obligándola a realizar algo que no quiere o impidiéndole hacer aquello que la ley no prohíbe mediante el uso de violencia. El delito de coacciones está regulado en el Código Penal español. En el contexto de la violencia de género, las coacciones pueden constituir una forma de violencia psicológica y de control cuando son ejercidas sobre la mujer por parte de su pareja o expareja con el objetivo de limitar su autonomía, libertad o capacidad de decisión. Estas conductas pueden incluir imposiciones, restricciones o controles destinados a mantener una situación de dominación sobre la víctima.

Comunicación no sexista

Forma de comunicación que presta especial atención a la representación de las mujeres, visibilizándolas, evitando el uso de estereotipos sexistas y realizando un trato igualitario de mujeres y hombres.

Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Derecho de todas las personas, reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, a compatibilizar las diferentes esferas de su vida. Esto implica reorganizar los tiempos y espacios de la ciudad y adoptar medidas de índole laboral (respecto de horarios, turnos, vacaciones, etcétera.), con el fin de que mujeres y hombres puedan desarrollarse en todos los ámbitos de la vida por igual.

Confidencialidad

Principio que implica la protección de la identidad, datos personales y cualquier información que permita identificar a víctimas y testigos. Dicha información solo debe ser comunicada a las personas autorizadas cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, adoptando medidas de protección frente a accesos o divulgaciones no autorizadas. La confidencialidad resulta esencial para evitar la revictimización, posibles represalias y riesgos para la seguridad de las personas afectadas.

Consentimiento

Manifestación libre de la voluntad de una persona respecto a la realización de un acto determinado. En el ámbito de la libertad sexual, constituye la expresión libre de la voluntad para participar en un acto de naturaleza sexual. De acuerdo con el Código Penal español, solo existe consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, atendiendo a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.

Control coercitivo

Conductas, como amenazas, humillaciones, intimidaciones o cualquier otro tipo de abuso, que se utilizan para controlar, dañar o asustar a una persona. Su objetivo es aislarla de su entorno, limitar su autonomía y controlar su comportamiento. Aunque el control coercitivo no constituye un delito autónomo en el Código Penal español, las conductas que lo integran pueden ser constitutivas de diferentes delitos cuando concurren los elementos exigidos legalmente, entre ellos los delitos de amenazas, coacciones, acoso o stalking, trato degradante y delitos contra la integridad moral, y maltrato habitual en el ámbito familiar o de pareja, así como otros delitos relacionados con la vulneración de la intimidad, la libertad o la seguridad de la víctima.

Corresponsabilidad

Alude al necesario reparto de las tareas domésticas y responsabilidades familiares entre los miembros de un hogar o entre quienes conviven en el mismo domicilio.

Cosificación del cuerpo femenino

Representar o tratar a una mujer como un objeto sexual, ignorando sus cualidades y habilidades intelectuales y personales y reduciéndolas a un mero instrumento o bien de consumo.

Culpabilización de la víctima

Práctica cultural de culpar a las víctimas al decir o insinuar que la violencia fue consecuencia de algo que hicieron o dejaron de hacer, en lugar de atribuir la responsabilidad a quien ejerció la violencia. Esta situación es frecuente en los casos de violencia sexual y de género y puede hacer que muchas víctimas no denuncien por miedo a ser juzgadas o no ser creídas. La responsabilidad de la violencia recae siempre en quien la ejerce.

Cultura de la violación

Conjunto de creencias, normas sociales, representaciones y prácticas culturales que pueden contribuir a normalizar, minimizar o justificar la violencia sexual, así como a trasladar parte de la responsabilidad a las víctimas.

Cuotas de género

Medidas de acción positiva cuyo fin es acelerar la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres mediante la reserva de una cantidad proporcional o de un número de plazas o escaños que deberán ocupar o ser asignados a mujeres y hombres, conforme a las normas o criterios establecidos.

D

Delito de odio

Infracción penal cometida total o parcialmente por motivos de prejuicio hacia la víctima por su pertenencia, real o percibida, a un grupo definido por características como la raza, la etnia, la religión, la orientación o identidad sexual, la discapacidad u otras condiciones. En España, los delitos de odio están tipificados en el Código Penal de manera concreta, y además, la comisión de un delito por estos motivos puede apreciarse como circunstancia agravante, con independencia del tipo penal concreto que se cometa.

Democracia paritaria

Modelo de organización social y política basado en la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones y en los espacios de representación y gobierno. Su finalidad es garantizar la igualdad efectiva en el acceso y ejercicio del poder político, económico y social, favoreciendo la presencia de ambos sexos en los órganos de decisión.

Denuncia

Comunicación realizada ante la autoridad competente mediante la cual se ponen en conocimiento unos hechos que pueden ser constitutivos de delito. Se regula en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y puede presentarse ante el órgano judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad con funciones de policía judicial. La persona denunciante no tiene que ser necesariamente la víctima de los hechos.

Derecho de asilo

Protección reconocida por un Estado a personas extranjeras que huyen de persecución o de un riesgo grave en su país de origen y que cumplen los requisitos establecidos por la normativa internacional y nacional.

La violencia de género puede constituir un motivo para solicitar protección internacional en España cuando los hechos sufridos por una mujer suponen una forma de persecución por motivos de género y existe un temor fundado a sufrir daños graves, especialmente cuando el Estado de origen no puede o no quiere ofrecer una protección efectiva.

Derechos humanos

Conjunto de derechos y libertades fundamentales inherentes a todas las personas, basados en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación. Están reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, e incluyen derechos como la vida, la integridad física y moral, la libertad, la igualdad de trato y la libertad de expresión.

Derechos sexuales y reproductivos

Derechos humanos que garantizan que todas las personas puedan vivir su sexualidad y reproducción libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia.

Detección precoz de violencia de género

Proceso de identificación temprana de signos, indicadores, factores de riesgo o situaciones compatibles con la existencia de violencia de género, mediante la observación, valoración profesional y aplicación de procedimientos específicos, con el fin de facilitar una intervención temprana, garantizar la protección de las víctimas y evitar la cronificación o agravamiento de la violencia. La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, refuerza la prevención, detección y atención integral frente a las violencias sexuales, incluyendo la formación de profesionales y la mejora de los mecanismos de identificación de situaciones de violencia. El Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del Ministerio de Sanidad reconoce el papel fundamental del sistema sanitario en la detección temprana, dado que muchos casos pueden no llegar inicialmente a los servicios policiales o judiciales.

Diligencia debida

Principio jurídico que obliga a los Estados y a sus instituciones a actuar con la debida prontitud, eficacia y responsabilidad para prevenir, investigar, sancionar, proteger y reparar las violencias contra las mujeres. Implica adoptar todas las medidas razonables y necesarias para evitar que estas violencias se produzcan, garantizar una respuesta adecuada cuando ocurren y eliminar los

obstáculos que dificultan el acceso de las víctimas a sus derechos. La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, incorpora un enfoque basado en obligaciones institucionales de prevención, detección, atención, protección y reparación frente a las violencias sexuales.

Discriminación

Trato desigual hacia una persona o un colectivo por motivos de raza, religión, ideología, sexo, edad, discapacidad u otras condiciones o circunstancias personales o sociales. Este trato puede suponer la anulación o restricción del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ver también: Discriminación racial o étnica, Racismo, Xenofobia, Discurso de odio.

Discriminación directa en razón de sexo

Situación en la que una persona recibe un trato menos favorable que otra, en una situación comparable, debido a su sexo. Constituye una forma de discriminación prohibida por la normativa sobre igualdad de trato.

Discriminación indirecta por razón de sexo

Situación en la que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúan a las personas de un sexo en desventaja particular respecto de las del otro, salvo que puedan justificarse objetivamente por una finalidad legítima y que los medios empleados sean adecuados y necesarios.

Discriminación múltiple

Situación en la que una persona experimenta discriminación por la concurrencia de varios factores de desigualdad. En el ámbito de la violencia de género y las migraciones, permite identificar cómo la combinación del género con otros factores, como el origen, la situación migratoria, la pobreza o la falta de redes de apoyo, puede aumentar las barreras de acceso a derechos, protección y recursos.

Discriminación positiva

Medidas dirigidas a un grupo determinado con el fin de eliminar o prevenir situaciones de discriminación y compensar las desventajas derivadas de actitudes, comportamientos o estructuras existentes.

Discriminación racial o étnica

Trato desigual o menos favorable hacia una persona por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, o ascendencia, que restringe el ejercicio de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad con el resto de la población. Puede dar lugar a responsabilidad penal cuando concurren los elementos previstos en el Código Penal, o a otras vías de protección administrativa y civil.

Discurso de odio

Expresiones públicas que fomentan, promueven o incitan directa o indirectamente al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo o una persona por razón de su

pertenencia a este, por motivos racistas, antisemitas o de otra naturaleza discriminatoria. El artículo 510 del Código Penal español, entre otros, tipifica estas conductas, que constituyen el delito de odio más frecuente en la práctica judicial.

Disforia de género

Malestar clínicamente significativo derivado de la discrepancia entre la identidad de género sentida por una persona y el sexo que le fue asignado al nacer. Es un término clínico, reconocido en las clasificaciones diagnósticas internacionales, y no debe confundirse con la transexualidad o la identidad trans en sí mismas, que no constituyen per se un trastorno.

Dispositivo telemático de protección

Sistema de seguimiento por geolocalización, conocido habitualmente como pulsera antimaletrato, que permite controlar el cumplimiento de las medidas cautelares o penas de alejamiento impuestas a la persona agresora en casos de violencia de género, alertando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando esta se aproxima a la víctima incumpliendo la distancia de seguridad establecida judicialmente.

Diversidad

Principio que reconoce y valora las diferencias individuales y colectivas entre las personas, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades y trato, así como el respeto y la inclusión de las distintas características, identidades y circunstancias personales y sociales.

E

Empoderamiento

Proceso de fortalecimiento de las capacidades, la autonomía y la participación de las personas o grupos para ejercer sus derechos, tomar decisiones e influir en su entorno. En el ámbito de la igualdad de género, se refiere al incremento de la capacidad de las mujeres para participar en condiciones de igualdad en la vida social, económica, política e institucional.

Equipos Mujer-Menor (Emume)

Equipos especializados de la Guardia Civil encargados de la prevención, investigación y atención de hechos delictivos relacionados con la violencia de género, la violencia doméstica, los delitos contra la libertad sexual y aquellos cometidos contra menores y personas especialmente vulnerables. Sus funciones incluyen la atención a las víctimas, la investigación de los delitos, la protección y el seguimiento de los casos, así como la coordinación con otros recursos asistenciales y de protección.

Enfoque intercultural

Metodología de intervención basada en el reconocimiento de la diversidad cultural, la igualdad de derechos y la atención individualizada a las circunstancias personales, sociales y culturales de cada mujer. Su finalidad es garantizar una respuesta adecuada, accesible y libre de discriminación, evitando que las diferencias culturales, lingüísticas o migratorias se conviertan en barreras para la protección y recuperación de las víctimas. En la atención a mujeres migrantes víctimas de violencia de género, el enfoque intercultural requiere una intervención profesional

basada en la escucha activa, la adaptación de la comunicación, el acceso a servicios de interpretación cuando sea necesario, la eliminación de barreras de acceso a los recursos y la valoración individualizada de las necesidades de cada víctima.

Estatuto de la víctima del delito

Regulado por la Ley 4/2015, es la norma transversal en materia de asistencia y protección de víctimas. Aglutina, en un texto único, el catálogo de derechos procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, sin perjuicio de remisiones a normativa especial para víctimas con especiales necesidades o especial vulnerabilidad. El texto establece un principio de no discriminación absoluta, lo que garantiza que todas las personas migrantes víctimas de violencia de género tienen exactamente los mismos derechos de protección, asistencia y apoyo que las víctimas nacionales, sin importar su nacionalidad o su situación administrativa o legal.

Estatuto de refugiado

Condición jurídica reconocida a la persona extranjera o apátrida a quien se concede protección internacional en España, de conformidad con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 1967. Se reconoce cuando la persona tiene un temor fundado a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, incluido el género o la orientación sexual.

Esteretipos de género

Conjunto de creencias o generalizaciones socialmente construidas que asignan atributos, capacidades, comportamientos y roles diferenciados a mujeres y hombres en función de su género, contribuyendo a la reproducción de desigualdades y prácticas discriminatorias.

Estrategias de sensibilización

Conjunto de procedimientos orientados a provocar la reflexión y la toma de conciencia sobre una situación social o personal que contiene elementos de injusticia o desventaja y que afecta a una persona, a un colectivo o a la sociedad en general.

Evaluación del impacto en función del género

Examen de las propuestas políticas para analizar si afectarán de manera diferente a mujeres y hombres, con el fin de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre ambos.

Explotación

Uso abusivo o instrumental de una persona para obtener un beneficio propio, vulnerando su dignidad, libertad o derechos fundamentales. En el ámbito de la trata de seres humanos, se refiere a la utilización de una persona con fines de obtención de beneficios mediante prácticas como la explotación sexual, la imposición de trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre, la explotación para la realización de actividades delictivas o la extracción ilícita de órganos. En España, la explotación vinculada a la trata de seres humanos está regulada por el Código Penal. En la Unión Europea está regulada por la Directiva 2011/36, que posteriormente ha sido ampliada y modificada por la Directiva 2024/1712.

Expresión de género

Manifestación externa de la identidad de género de una persona, a través de aspectos como la vestimenta, el peinado, los gestos o el comportamiento, que puede o no ajustarse a las expectativas sociales asociadas tradicionalmente a su sexo asignado al nacer o a su identidad de género.

Extranjería

Conjunto de normas jurídicas que regulan la situación de las personas extranjeras en España, incluyendo su entrada, residencia, derechos, obligaciones, integración social y procedimientos administrativos sobre su situación legal. En el ámbito de la violencia de género, la normativa española establece medidas específicas de protección para las mujeres extranjeras víctimas, garantizando su acceso a derechos y recursos de protección y contemplando autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales en los supuestos previstos legalmente.

F

Feminazi

Expresión peyorativa utilizada para desacreditar y deslegitimar el movimiento feminista mediante la asociación entre feminismo y nazismo. El término combina las palabras feminista y nazi y ha sido empleado principalmente en discursos antifeministas para presentar las reivindicaciones de igualdad de género como extremistas o autoritarias. Fue popularizado por el locutor de radio estadounidense Rush Limbaugh para referirse a las mujeres que defendían el derecho al aborto, que el autor asociaba con el Holocausto.

Feminicidio

Homicidio o asesinato de una mujer motivado por una discriminación basada en el género.

Feminismo

Corriente de pensamiento y movimiento social y político que defiende la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y hombres. Su principio fundamental es la igualdad efectiva entre todas las personas, con independencia de su género.

Feminismo liberal

Corriente del pensamiento feminista que identifica las desigualdades entre mujeres y hombres principalmente en la existencia de barreras jurídicas, políticas, sociales y culturales que limitan el ejercicio pleno de los derechos y la participación de las mujeres en la esfera pública y privada. Su objetivo es alcanzar la igualdad mediante la eliminación de normas discriminatorias, la ampliación de los derechos individuales, la igualdad de oportunidades y las reformas legislativas e institucionales necesarias para garantizar la ciudadanía plena de las mujeres.

Feminismo radical

Corriente del feminismo que critica el carácter estructural del patriarcado y la construcción social de la desigualdad. Sostiene que la subordinación de las mujeres no se explica únicamente por la existencia de desigualdades legales o económicas, sino también por estructuras sociales,

culturales y simbólicas que asignan posiciones diferenciadas a mujeres y hombres. Defiende una transformación profunda de las relaciones sociales mediante la revisión crítica de los roles de género, las normas culturales y las formas de organización basadas en la desigualdad.

Feminización de la pobreza

Proceso por el cual las mujeres presentan una mayor exposición y vulnerabilidad ante situaciones de pobreza y exclusión social como consecuencia de desigualdades estructurales de género que afectan al acceso a recursos económicos, empleo, ingresos, protección social y participación en la toma de decisiones. El término fue acuñado en 1978 por la investigadora estadounidense Diana Pearce y adquirió relevancia internacional durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas (Pekín, 1995).

Fiscalía

Institución del Estado cuya misión es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos de la ciudadanía y el interés público protegido por la ley. El Ministerio Fiscal actúa ante los órganos judiciales y participa en la protección de las víctimas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. En el ámbito de la violencia contra las mujeres, la Fiscalía General del Estado cuenta con una especialización específica a través de la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer y las fiscalías especializadas, encargadas de coordinar actuaciones, proteger los derechos de las víctimas, realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales y velar por la correcta aplicación de la normativa vigente.

G

Gay

Persona homosexual que siente atracción afectiva, emocional o sexual por personas de su mismo sexo o género. Aunque puede utilizarse para referirse tanto a hombres como a mujeres, su uso más habitual se refiere a hombres homosexuales.

Género

Construcción social y cultural mediante la cual se asignan a las personas determinados roles, comportamientos, expectativas, capacidades y valores en función del sexo asignado al nacer. En España, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres incorpora el principio de igualdad y la perspectiva de género, estableciendo medidas para eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en distintos ámbitos sociales.

Género fluido

Identidad de género en la que una persona no se identifica de forma permanente con un único género, sino que puede experimentar variaciones entre identidades masculinas, femeninas u otras. El género fluido hace referencia a la identidad de género y no a la orientación sexual.

Ginopia

Invisibilización, omisión o exclusión de la perspectiva de las mujeres en el análisis de la realidad social, la elaboración de normas o la toma de decisiones, generando una visión parcial que puede reproducir desigualdades de género.

Grooming

Conducta mediante la cual una persona adulta establece contacto con una persona menor de edad a través de internet o de otros medios digitales con la finalidad de ganarse su confianza para cometer actos de naturaleza sexual.

H

Heterosexismo

Conjunto de creencias, actitudes o prácticas que consideran la heterosexualidad como la orientación sexual normativa o superior, marginando, invisibilizando o discriminando a las personas con otras orientaciones sexuales.

Heterosexual

Persona que siente atracción afectiva, emocional o sexual hacia personas del sexo o género opuesto.

Homosexual

Persona que siente atracción afectiva, emocional o sexual hacia personas de su mismo sexo o género.

I

Identidad de género

Es la identificación de cada persona en el género que siente, reconoce y/o nombra como propio. La identidad de género de una persona es diferente de su orientación sexual.

Igualdad

Concepto según el cual todas las personas deben ser tratadas igual y recibir los mismos derechos políticos, económicos, sociales y civiles, independientemente de su sexo, género, origen nacional o étnico, discapacidad, edad, orientación sexual, religión, ideología, etcétera, sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. La igualdad se regula dentro de la Constitución española en los artículos 9 y 14.

Indicadores de género

El análisis de la situación de mujeres y hombres en la sociedad requiere indicadores que permitan comparar su presencia y señalar diferencias que pueden perpetuar estereotipos. Estos indicadores ayudan a entender la realidad social, laboral y económica desde una perspectiva de género, y la desagregación de datos por sexo es fundamental para explorar otros factores que influyen en los comportamientos de ambos géneros.

Interés superior del menor

Principio jurídico que exige que, en toda decisión que afecte a una persona menor de edad, se dé prioridad a lo que resulte más beneficioso para su desarrollo y bienestar. En el ámbito de la violencia de género, este principio obliga a valorar de forma autónoma la situación de los hijos

e hijas de la víctima, reconocidos como víctimas directas de esta violencia conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004.

Intérprete jurado/judicial

Profesional habilitado para realizar traducciones e interpretaciones con validez oficial ante órganos judiciales, administrativos o policiales. En el ámbito de la atención a personas migrantes y víctimas de violencia de género, su intervención resulta esencial para garantizar el derecho a la información, la asistencia jurídica efectiva y la comprensión de las actuaciones judiciales o administrativas cuando la persona no comprende o no habla el castellano.

Interseccionalidad

Situación de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad.

Intersexualidad

Condición de las personas que nacen con características sexuales (genitales, gonadales o cromosómicas) que no se ajustan de forma típica a las definiciones binarias de cuerpo masculino o femenino. La intersexualidad es una característica biológica y es independiente tanto de la identidad de género como de la orientación sexual de la persona.

Intimidación

Acción o modo de actuar que tiene como objetivo amedrentar o atemorizar a una persona con la finalidad de influir en su voluntad, limitar su libertad de actuación o someterla a una determinada conducta. Puede constituir una forma de violencia psicológica y ser relevante penalmente según las circunstancias del caso.

Invisibilizar

Ocultar, minimizar o normalizar una realidad social, una desigualdad o una forma de violencia, dificultando su reconocimiento. En violencia de género, implica restar importancia a conductas de control, dominación o maltrato que deben ser identificadas como expresiones de violencia. Cuando se normalizan situaciones como los celos, el control de la pareja o el maltrato al considerarlos conflictos habituales de una relación, se están invisibilizando estos hechos.

Islamofobia

Rechazo, prejuicio, hostilidad o discriminación hacia el islam o hacia las personas musulmanas, real o presuntamente, por razón de su religión o su identidad cultural asociada a ella. Puede manifestarse en forma de discursos de odio, discriminación en el acceso a servicios o empleo, o violencia física o verbal.

J

Juicio

Acto procesal mediante el cual un órgano judicial examina los hechos, las pruebas y las alegaciones de las partes para resolver sobre la existencia de responsabilidad jurídica. En los

procedimientos relacionados con la violencia de género, debe desarrollarse garantizando los derechos de todas las partes, la protección de la víctima y la aplicación de las garantías procesales previstas en la legislación española.

Jurisprudencia

Conjunto de resoluciones dictadas por los tribunales que contribuyen a interpretar y aplicar las normas jurídicas.

Justicia de género

Enfoque basado en la garantía de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la eliminación de las desigualdades estructurales, discriminaciones y relaciones de poder que pueden generar violencia contra las mujeres. Implica incorporar la perspectiva de género en la elaboración, aplicación e interpretación de las normas, políticas públicas y actuaciones institucionales.

Juzgar con perspectiva de género

Aplicar un método de interpretación y valoración jurídica que tenga en cuenta la posible existencia de desigualdades estructurales, estereotipos de género y relaciones de poder que puedan influir en los hechos analizados, en la valoración de las pruebas y en la protección de las víctimas. En España, juzgar con perspectiva de género constituye una exigencia derivada del derecho a la igualdad y a la no discriminación reconocido en la Constitución, así como de las obligaciones asumidas en virtud del Derecho internacional y europeo en materia de derechos humanos de las mujeres.

L

Lenguaje sexista

Uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 14 criterios generales de actuación de los poderes públicos, incluyendo la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Ley Orgánica

Tipo de ley prevista en el artículo 81 de la Constitución española de 1978 y que regula materias constitucionalmente reservadas a la misma, como el desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas y la aprobación de los estatutos de autonomía de las comunidades autónomas.

Ley Trans (Ley 4/2023)

Denominación habitual de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Entre otras cuestiones, regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas mediante un procedimiento basado en la manifestación de la propia persona, sin necesidad de acreditar tratamiento médico, hormonal o quirúrgico previo, y establece medidas de protección frente a

la discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

LGBTI+

Acrónimo que significa lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Este acrónimo se usa generalmente para referirse a personas con diversas identidades de género u orientaciones sexuales, o grupos que abogan por sus derechos humanos, promoviendo la igualdad, la visibilidad y la no discriminación. El símbolo + engloba otras orientaciones sexuales e identidades de género, como personas queer, asexuales o no binarias.

LGBTIfobia

Violencia ejercida por razón de orientación sexual o identidad de género.

M

Machismo

Sistema de creencias y prácticas basado en la superioridad de lo masculino y la subordinación de lo femenino, que puede generar desigualdad, discriminación y violencia por razón de género. En España, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017) reconoce la necesidad de actuar contra los valores, estereotipos y patrones culturales que sustentan la desigualdad y la violencia contra las mujeres.

Machoesfera

Conjunto de comunidades en línea que han promovido cada vez más definiciones reducidas y agresivas de lo que implica ser hombre, así como la falsa teoría de que el feminismo y la igualdad de género surgen a costa de los derechos de los hombres. Estas comunidades promueven la idea de que el control emocional, la riqueza material, la apariencia física y la dominación, especialmente sobre las mujeres, son indicadores del valor de los hombres.

Maltrato

Tratar mal a alguien de palabra o de obra. En el ámbito de la violencia de género engloba cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual o económica ejercido sobre una mujer por parte de su pareja o expareja. También está contemplado en el ámbito de la violencia doméstica. *Ver también: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia económica, Violencia digital.*

Maltrato de obra

Ejercer violencia física o psíquica sobre una persona sin llegar a causar lesión. En el ámbito de la violencia de género, determinadas conductas de maltrato de obra ejercidas contra una mujer por quien sea o haya sido su pareja o expareja pueden constituir delito conforme al Código Penal y llevar aparejada una mayor respuesta penal por razón del contexto de desigualdad y relación existente entre agresor y víctima.

Masculinidad

Conjunto de atributos, comportamientos, valores, roles y expectativas que una sociedad asocia con el hecho de ser hombre. La masculinidad no es una característica fija o universal, sino una

construcción social, histórica y cultural que varía según el contexto y el momento histórico. Incluye ideas según las cuales los hombres deben correr riesgos, resistir dolor, ser fuertes o estoicos, o ser promiscuos, con objeto de ajustarse a determinados modelos sociales de masculinidad.

Matrimonio forzoso

El Código Penal de España tipifica como delito el matrimonio forzoso, que define como una forma de violencia y vulneración de derechos humanos que se produce cuando una persona es obligada a contraer matrimonio sin un consentimiento libre, mediante violencia, amenazas, coacciones, engaño o presiones de cualquier naturaleza. Incluye el traslado de una persona a otro territorio con la finalidad de obligarla a contraer matrimonio.

Además, la sentencia condenatoria podrá incluir, cuando proceda, pronunciamientos sobre la nulidad o disolución del matrimonio forzado. Estas medidas tienen por objeto restablecer la situación jurídica de la víctima y proteger sus derechos e intereses.

Mediación intercultural

Recurso profesional de apoyo a la intervención que facilita la comunicación y el entendimiento entre las personas migrantes y los servicios públicos o especializados, con el fin de favorecer el acceso efectivo a los derechos, superar barreras lingüísticas, culturales e institucionales y promover una atención respetuosa con la diversidad cultural. En el ámbito de la violencia de género, contribuye a mejorar la atención integral a las mujeres migrantes sin sustituir su capacidad de decisión personal ni implicar mediación entre la víctima y el agresor.

Medidas cautelares

Resoluciones judiciales de carácter provisional adoptadas durante la tramitación de un procedimiento penal para proteger a la víctima o garantizar el buen fin del proceso, como la prisión provisional, la orden de alejamiento, la prohibición de comunicación o la retirada de armas. En los procedimientos de violencia de género se adoptan, entre otras vías, a través de la orden de protección regulada en la Ley Orgánica 1/2004.

Menor extranjero no acompañado (MENA)

Acrónimo de menor extranjero no acompañado. Persona menor de edad, nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, que llega a España sin venir acompañada de un adulto responsable de ella, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre. Su protección se rige por la normativa de protección de menores, que prevalece sobre la normativa de extranjería, y por el Protocolo Marco relativo a los Menores Extranjeros No Acompañados. Tienen derecho a solicitar protección internacional y a que se les designe un representante legal.

Migrante

Persona que se desplaza a un país distinto al de su origen o residencia habitual para establecerse en él de forma temporal o permanente. Es un término social o demográfico, mientras que el término jurídico utilizado por la legislación española para quien no tiene nacionalidad española es persona extranjera.

Misoginia

Aversión, odio, rechazo y repulsión de ciertos individuos hacia las mujeres por el hecho de serlo y contribuye a la discriminación, desigualdad y violencia contra ellas.

Mutilación genital femenina

La escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer; el hecho de obligar a una mujer a someterse a cualquiera de los actos de escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores o de proporcionarle los medios para dicho fin; y el hecho de incitar u obligar a una niña a someterse a cualquiera de los actos enumerados o de proporcionarle los medios para dicho fin. En España está tipificada como delito en el Código Penal, pudiendo conllevar penas de prisión y, en determinados casos, medidas como la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad. La legislación española aplica el principio de justicia universal, lo que permite perseguir este delito en los tribunales españoles, aunque la mutilación se haya ejecutado físicamente en el extranjero durante un viaje.

N

No binario

Persona cuya identidad de género no se sitúa exclusivamente dentro de las categorías tradicionales de hombre o mujer. Las identidades no binarias pueden incluir diferentes formas de vivenciar y expresar el género, como identidades que combinan elementos masculinos y femeninos, identidades fluidas o identidades que se sitúan fuera del sistema binario de género. La identidad no binaria forma parte de la diversidad de identidades de género y es independiente de la orientación sexual de cada persona.

No devolución (non-refoulement)

Principio de derecho internacional que prohíbe a un Estado devolver, expulsar o extraditar a una persona a un territorio donde su vida o su libertad puedan estar amenazadas, o donde corra riesgo de sufrir persecución, tortura o tratos inhumanos o degradantes. Constituye la garantía central de la protección internacional reconocida en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. En el ámbito de la violencia de género y las mujeres migrantes, implica que una mujer víctima o posible víctima de violencia de género no debe ser retornada, expulsada o trasladada a un lugar donde pueda quedar expuesta a una situación de violencia, persecución, represalias o vulneración grave de sus derechos fundamentales; las autoridades deben valorar de forma individualizada sus circunstancias, necesidades de protección y posibles riesgos antes de adoptar medidas que puedan afectar a su permanencia en España.

Normas de género

Conjunto de expectativas, reglas sociales y pautas de comportamiento que una sociedad, cultura o comunidad establece en un momento histórico determinado sobre cómo deben actuar, expresarse y relacionarse las personas en función de su género. Estas normas se transmiten mediante procesos de socialización y pueden influir en los roles, oportunidades y relaciones de poder entre mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas. Cuando son

rígidas o discriminatorias pueden contribuir al mantenimiento de desigualdades y estereotipos de género.

O

Obesofobia

Opresión sistemática y estructural hacia las personas gordas, fruto de la mitificación de los cuerpos delgados omnipresentes en la sociedad actual (anuncios de televisión, tallas de moda, tamaño de las butacas del cine o del metro, etcétera).

Oficinas de Extranjería

Unidades administrativas de la Administración General del Estado competentes para tramitar los procedimientos previstos en la normativa de extranjería. Respecto de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, gestionan las autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales y otros procedimientos vinculados a la protección de sus derechos, conforme a la legislación de extranjería. Esta materia se regula actualmente en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería.

Orden de alejamiento

Medida cautelar o pena accesoria por la que se prohíbe a una persona aproximarse o comunicarse con la víctima, acudir a determinados lugares o residir en un municipio concreto, con el fin de proteger su seguridad e integridad. En el ámbito de la violencia de género puede acordarse como medida cautelar durante el proceso penal o como pena accesoria tras la sentencia, conforme al Código Penal.

Orden de protección

Resolución judicial que dicta el órgano judicial competente en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito, aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante el proceso penal. La orden de protección, por tanto, son las medidas penales y civiles establecidas para garantizar la seguridad de la víctima, así como de sus hijas e hijos (orden de aproximación, comunicación, etc). Viene prevista en el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Orientación sexual

Capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual duradera por otras personas. Existen múltiples orientaciones sexuales, entre las que destacan la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, asexualidad o pansexualidad.

P

Pansexualidad

Atracción hacia personas independientemente de su género.

Parte de lesiones por violencia de género

Documento médico-legal mediante el cual el personal sanitario comunica a la autoridad judicial la existencia de lesiones o indicios compatibles con una posible situación de violencia de género, facilitando la investigación judicial, la valoración médico-forense y la protección de la víctima.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que, cuando el personal sanitario atiende a una persona que presente lesiones o existan indicios de que estas pudieran tener origen delictivo, tiene el deber de emitir el correspondiente parte de lesiones y remitirlo, con la mayor celeridad, a la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la asistencia sanitaria inmediata y de la confidencialidad de la información clínica en los términos previstos por la legislación vigente.

Patriarcado

Forma de organización social, política y económica donde las mujeres son confinadas al espacio privado y a la función reproductora, mientras que los hombres se reservan al espacio público.

Perspectiva de género

Enfoque de análisis y actuación que permite identificar las desigualdades y diferencias derivadas de las construcciones sociales de género, incorporando esta dimensión en el diseño, aplicación y evaluación de políticas, programas y actuaciones con el objetivo de avanzar hacia la igualdad efectiva. En el ámbito de la violencia de género, facilita la comprensión de la violencia contra las mujeres como una manifestación de la desigualdad estructural y orienta la prevención, detección, atención y protección de las víctimas. En España, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, incluye la incorporación de la perspectiva de género en la prevención, atención y respuesta institucional frente a las violencias sexuales.

Perspectiva interseccional

Enfoque que permite analizar cómo la interacción entre diferentes factores de desigualdad y discriminación influye en las experiencias de violencia, vulnerabilidad y acceso a derechos de las personas. En violencia de género y migraciones, facilita una intervención adaptada a la situación específica de cada mujer, evitando respuestas homogéneas que no tengan en cuenta sus circunstancias personales y sociales.

Personas especialmente vulnerables

Personas que, debido a la concurrencia de factores personales, sociales, económicos, culturales o administrativos, presentan mayores dificultades para ejercer sus derechos o acceder a mecanismos de protección. En el ámbito de la violencia de género y las migraciones, esta situación puede verse agravada por la dependencia económica o administrativa, la falta de redes de apoyo, las barreras lingüísticas, la situación documental, la discapacidad, la edad, la trata o la explotación. La Ley Orgánica 4/2000 regula la protección de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, garantizándoles derechos básicos, la suspensión de expulsiones y una autorización de residencia provisional.

Pisos tutelados (viviendas de transición)

Recurso residencial temporal destinado a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijos e hijas, que han superado la fase de emergencia y necesitan un periodo de apoyo para consolidar su autonomía personal, social y económica. Ofrece alojamiento seguro y

acompañamiento profesional, mediante seguimiento social y educativo, como paso previo a una vida independiente, conforme a los procedimientos establecidos por cada comunidad autónoma.

Prejuicio

Creencia, opinión o juicio preconcebido sobre un grupo de personas con determinadas características.

Prostitución forzada

Explotación sexual en la que una persona es obligada o sometida mediante violencia, amenazas, engaño o abuso de vulnerabilidad. En el ordenamiento jurídico español, estas conductas pueden constituir un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, regulado en el Código Penal.

Protección integral

Conjunto coordinado de medidas de prevención, detección, atención, protección y reparación dirigidas a garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual y asegurar una respuesta adecuada frente a los actos sexuales no consentidos. En España, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual establece un modelo basado en la prevención, detección, atención, protección, reparación y respuesta frente a las violencias sexuales.

Protección subsidiaria

Protección internacional reconocida a las personas extranjeras y apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el estatuto de refugiado, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves si regresaran a su país de origen o de residencia habitual, y que no pueden o no quieren acogerse a la protección de dicho país. Se regula en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, y otorga, al igual que el asilo, el derecho a la no devolución ni expulsión.

Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género

Documento de referencia del Sistema Nacional de Salud (SNS), elaborado por el Ministerio de Sanidad en colaboración con las comunidades autónomas, que establece criterios comunes de actuación para los profesionales sanitarios en la prevención, detección precoz, valoración, intervención y seguimiento de la violencia de género. Su finalidad es favorecer una atención sanitaria integral, coordinada y basada en la evidencia, respetando los derechos, la autonomía y la seguridad de las mujeres víctimas. El protocolo establece criterios comunes y pautas homogéneas para el SNS, pero cada comunidad autónoma puede desarrollar sus propios protocolos y procedimientos.

Punto de Encuentro Familiar

Servicio especializado que facilita, en un espacio neutral y con la supervisión de profesionales, el cumplimiento de los regímenes de visitas o el tránsito de menores entre progenitores cuando existe conflicto familiar, riesgo para la seguridad de alguna de las partes o dificultades de relación, incluidos los casos derivados de situaciones de violencia de género.

Q

Quebrantamiento

Incumplimiento de las medidas impuestas en una orden de protección. Puede constituir un delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar, tipificado en el Código Penal, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales que pudieran derivarse de los hechos.

Queer

Persona que tiene una identidad de género o una orientación sexual que no se corresponde con las categorías tradicionales. También hace referencia a una corriente crítica que analiza y cuestiona las normas sociales relacionadas con el género y la sexualidad.

R

Racismo

Conjunto de creencias, actitudes, prácticas y estructuras sociales que consideran superior a un grupo humano frente a otro por motivos de raza, color, origen o ascendencia, y que generan discriminación, exclusión o violencia hacia las personas pertenecientes al grupo considerado inferior. El Código Penal recoge la comisión de un delito por motivos racistas como circunstancia agravante, y también castiga la incitación pública al odio, la discriminación o la violencia por razón de raza o etnia.

Racismo institucional o estructural

Forma de racismo que no se manifiesta únicamente en actitudes o conductas individuales, sino que está incorporada en las normas, procedimientos y prácticas habituales de las instituciones, generando de forma sistemática un trato desigual o discriminatorio hacia determinados grupos étnicos o raciales, con independencia de la intención de las personas que las aplican.

Renta Activa de Inserción (RAI)

Ayuda económica y programa de políticas activas de empleo destinado a determinados colectivos con especiales dificultades para encontrar trabajo, entre ellos las víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de esta prestación. Su objetivo es facilitar la inserción laboral y la autonomía económica de las beneficiarias.

Reagrupación familiar

Derecho reconocido a las personas extranjeras residentes legalmente en España a hacer venir a determinados familiares para que residan con ellas, en los términos previstos por la normativa de extranjería. En el ámbito de la protección internacional, la Ley 12/2009 regula también la extensión familiar del derecho de asilo o de la protección subsidiaria a determinados miembros de la familia de la persona beneficiaria.

Relaciones abusivas

Relaciones en las que existe un desequilibrio de poder que permite a una persona ejercer control, dominación o violencia sobre otra, limitando progresivamente su autonomía, libertad y bienestar. Estas dinámicas pueden incluir violencia psicológica, física, sexual, económica o emocional.

Retorno voluntario

Programa de asistencia para personas extranjeras en situación de vulnerabilidad que desean regresar a su país de origen de forma voluntaria y documentada, y que puede incluir ayuda para el viaje, apoyo económico y, en su caso, apoyo a la reintegración. Se diferencia de la expulsión o la devolución en que se basa en la voluntad de la persona migrante.

Roles de género

Normas sociales y comportamientos que se atribuyen como propios en base al sexo de las personas y que son diferentes para mujeres y hombres; marcan la diferencia respecto a cómo ser, cómo sentir y cómo actuar.

S

Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia

Término otorgado por la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, que anteriormente se le daba para definir a los juzgados de violencia de género y que ahora tienen esta nueva terminología para referirse al órgano judicial especializado, creado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con competencia para conocer de determinados procedimientos penales relativos a delitos y otros actos de violencia cometidos contra las mujeres por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o por quienes estén o hayan estado ligados a ellas por una relación análoga de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, conoce de determinadas materias civiles cuando concurren los requisitos legalmente establecidos, con el fin de proporcionar una respuesta judicial especializada y favorecer la protección integral de las víctimas.

Servicio 016

Servicio telefónico gratuito y confidencial de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, disponible las 24 horas del día, todos los días del año, en más de cincuenta idiomas. La llamada no queda registrada en la factura telefónica y no requiere identificación de la persona usuaria. También puede accederse a través del correo electrónico, el chat en línea y el WhatsApp habilitados por el Ministerio de Igualdad.

Servicios sociales comunitarios

Nivel básico de atención del sistema público de servicios sociales, generalmente de ámbito municipal o supramunicipal, que constituye la puerta de entrada al sistema y proporciona información, orientación, valoración e intervención social a personas y familias. En el ámbito de la violencia de género, desarrollan funciones de detección, valoración de necesidades, apoyo

social, acompañamiento y derivación a recursos especializados de atención y protección, en coordinación con otros servicios implicados.

Sesgo de género

Tendencia, consciente o inconsciente, a favorecer o perjudicar a personas en función de su género, estableciendo una jerarquía en la que lo masculino ocupa una posición de privilegio. Da lugar a tratos desiguales en las decisiones y oportunidades ofrecidas en diferentes ámbitos de la vida.

Sexismo

Discriminación de las personas por razón de sexo. Por lo general, el sexismo se manifiesta como intentos de imponer la dominación masculina y la subordinación femenina, lo que crea entornos sociales o laborales hostiles para las mujeres y puede dar lugar a expresiones de violencia de género.

Sexo

Término que alude a las diferencias biológicas y fisiológicas que distinguen a hombres y mujeres (cromosomas, glándulas, morfología, genitales y hormonas sexuales), que están asociadas a la reproducción sexual. A diferencia del género, es aquello que nos viene asignado, con lo que nacemos (el género se aprende).

Sextorsión

Forma de violencia sexual digital en la que una persona utiliza contenido íntimo o sexual, real u obtenido mediante engaño, para amenazar, coaccionar o chantajear a otra persona con el fin de obtener un beneficio o imponer una conducta no consentida.

El término sextorsión no aparece expresamente definido en la legislación española, pero las conductas que engloba pueden estar contempladas en distintos delitos según el Código Penal: extorsión, amenazas, coacciones, descubrimiento y revelación de secretos, incluida la difusión no consentida de imágenes íntimas. Además, la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, refuerza la protección de niños, niñas y adolescentes frente a las formas de violencia ejercidas a través de medios digitales, incluida la violencia sexual en línea.

T

Techo de cristal

Expresión dada a una barrera superior e invisible en la carrera laboral de las mujeres que les impide seguir avanzando en el organigrama de una empresa u organización hacia puestos de mayor responsabilidad, normalmente mejor remunerados y valorizados socialmente.

Teleasistencia móvil

Servicio que facilita a las víctimas de violencia de género un dispositivo móvil que permite establecer contacto inmediato, las 24 horas del día, con un centro atendido por personal especializado, para dar respuesta a situaciones de emergencia. Está dirigido, con carácter

general, a mujeres que cuenten con una orden de protección o una medida cautelar de protección vigente.

Transexualidad

Condición de aquella persona que siente que el género con el que la sociedad le percibe y clasifica, a raíz del sexo con el que nació, no coincide con su identidad de género, es decir, con la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género.

Transfobia

Actitudes, prejuicios, rechazo, hostilidad o conductas discriminatorias dirigidas contra las personas trans o aquellas cuya identidad o expresión de género no coincide con las expectativas sociales tradicionales asociadas al sexo asignado al nacer.

Puede manifestarse mediante discriminación, exclusión, acoso, violencia o vulneración de derechos fundamentales, y constituye una forma de discriminación basada en la identidad o expresión de género.

Transversalidad de género

Es la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas.

Trata de seres humanos

Delito que consiste en captar, trasladar, acoger o recibir personas mediante violencia, engaño, coacción o abuso de vulnerabilidad con la finalidad de explotarlas. Incluye, entre otras formas, la explotación sexual, laboral, la esclavitud, la extracción de órganos y los matrimonios forzados. El consentimiento de la víctima carece de validez cuando se haya obtenido mediante cualquiera de los medios de coacción o abuso previstos en la ley. Cuando la víctima sea menor de edad, no es necesario acreditar dichos medios para que exista el delito. El Código Penal regula el delito de trata de seres humanos y está regulado por el artículo 177 bis y en las directivas 2011/36 y 2024/1712, de la Unión Europea, siendo la última la que viene a modificar y completar la primera, también vigente. *Ver también: Explotación, Prostitución forzada.*

U

Unidades de Atención a la Familia y Mujer (Ufam)

Unidades especializadas de la Policía Nacional encargadas de la prevención, investigación y atención de los delitos relacionados con la violencia de género, la violencia doméstica, los delitos contra la libertad sexual y otros hechos delictivos cometidos en el ámbito familiar o contra personas especialmente vulnerables. Desarrollan funciones de atención a las víctimas, recepción de denuncias, investigación de los hechos y coordinación con otros recursos asistenciales y de protección.

V

Valoración Policial del Riesgo (VPR)

Protocolo empleado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para estimar, mediante un formulario normalizado, el nivel de riesgo de que una víctima de violencia de género sufra un nuevo episodio de violencia por parte de su pareja o expareja. Constituye el núcleo del sistema VioGén y determina las medidas policiales de protección que se adoptan en cada caso, dentro de una escala que va de riesgo no apreciado a riesgo extremo.

Victimización secundaria o revictimización

El maltrato adicional ejercido contra las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia como consecuencia directa o indirecta de los déficits, cuantitativos y cualitativos, de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, y también por las actuaciones desacertadas provenientes de otros agentes implicados. La Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, incorpora expresamente la preocupación por la victimización secundaria y establece medidas para evitarla mediante una atención especializada, accesible y respetuosa con las víctimas.

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén)

Sistema informático del Ministerio del Interior destinado a integrar la información, realizar la valoración del riesgo y facilitar el seguimiento y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Permite la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros organismos implicados en la atención y protección de las víctimas, conforme a sus competencias y niveles de acceso.

El sistema fue creado por el Ministerio del Interior en 2007, en desarrollo de las medidas previstas por la Ley Orgánica 1/2004 para mejorar la coordinación policial y la protección de las víctimas.

Violencia de género

Violencia ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas hombres como expresión de una situación de desigualdad y relaciones de poder. Puede adoptar formas físicas, psicológicas, sexuales, económicas, digitales o vicarias. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género es la norma principal que define jurídicamente la violencia de género en España.

Otros instrumentos normativos amplían el concepto de violencia contra las mujeres por razón de género a otras manifestaciones: la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual (conocida como Ley del solo sí es sí), la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y la evolución normativa en materia de violencia digital y violencia vicaria.

Los actos constitutivos de violencia de género pueden integrar distintos delitos previstos en el Código Penal, entre ellos: lesiones; maltrato de obra y maltrato habitual en el ámbito familiar, amenazas, coacciones, agresiones sexuales y otros delitos contra la libertad sexual, quebrantamiento de condena o de medidas cautelares, cuando se incumplen órdenes de

protección o de alejamiento; y homicidio o asesinato, cuando la violencia ocasiona la muerte de la víctima.

Las penas varían en función del delito cometido y de las circunstancias concurrentes, pudiendo incluir prisión, prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, privación del derecho a la tenencia y porte de armas, inhabilitaciones, trabajos en beneficio de la comunidad y la obligación de participar en programas formativos o de reeducación cuando la ley lo prevea. La legislación española contempla, además, un sistema integral de protección y asistencia para las víctimas, que comprende medidas penales, civiles, sociales, laborales y asistenciales, orientadas a garantizar su seguridad, recuperación y acceso efectivo a la tutela judicial.

Violencia digital

Forma de violencia de género ejercida a través de medios tecnológicos o digitales, como el control del teléfono móvil o las redes sociales, la difusión no consentida de imágenes íntimas, el ciberacoso o la geolocalización no consentida de la víctima. Constituye una manifestación cada vez más frecuente del control coercitivo dentro de las relaciones de pareja. Comprende también otras conductas como el ciberacecho, el ciberexhibicionismo, el doxing y la incitación a la violencia o al odio por razón de género. La Directiva (UE) 2024/1385, de 14 de mayo de 2024, tipifica específicamente determinadas formas de ciberviolencia contra las mujeres y establece obligaciones de prevención, protección y apoyo a las víctimas.

Violencia económica y patrimonial

Toda acción u omisión dirigida a controlar, limitar o impedir el acceso, el uso, la administración o la disposición de recursos económicos o patrimoniales de una persona, así como la amenaza de privarla de dichos recursos, con el fin de generar dependencia, subordinación o control. En la violencia de género, se manifiesta mediante conductas como impedir a la mujer trabajar o acceder a un empleo, controlar sus ingresos o gastos, generar deudas a su nombre sin su consentimiento o retirarle bienes o documentos, afectando directamente a su autonomía y a su capacidad para salir de la situación de violencia. En España, el concepto de violencia económica y patrimonial está reconocido de forma expresa o implícita en distintas leyes nacionales e internacionales.

Violencia física

La violencia física es el uso intencionado de la fuerza contra una persona con el objetivo o resultado de causar daño, lesión o sufrimiento corporal. Incluye golpes, empujones, agresiones con objetos y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física.

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce la violencia física como una manifestación de la violencia de género ejercida sobre las mujeres por quienes sean o hayan sido sus parejas o exparejas. El Código Penal establece que la violencia física puede constituir distintos delitos según la gravedad de los hechos: delito de lesiones, maltrato de obra o lesiones en el ámbito de la pareja o expareja, maltrato habitual físico o psíquico.

Violencia institucional

Violencia ejercida, por acción u omisión, por las instituciones, administraciones públicas, sus profesionales o los agentes que actúan en el ejercicio de funciones públicas, cuando su actuación

niega, retrasa, dificulta u obstaculiza el acceso de las mujeres a sus derechos, recursos, servicios o mecanismos de protección, atención, justicia y reparación frente a las violencias de género, generando desprotección, revictimización o discriminación. Prevenirla exige protocolos de actuación sensibles al género y a la diversidad, y una formación adecuada de los profesionales que atienden a las víctimas.

Violencia interseccional

Violencia que resulta de la combinación de dos o más factores de discriminación —como el género, el origen étnico, la situación administrativa, la orientación sexual o la discapacidad— que se refuerzan entre sí y generan formas de violencia agravadas y específicas, distintas de la simple suma de cada factor por separado. Las mujeres migrantes en situación administrativa irregular son un ejemplo de población especialmente expuesta a esta forma de violencia.

Violencia machista

Violencia ejercida contra las mujeres por razón de género, basada en relaciones de desigualdad y poder. Puede manifestarse en forma de violencia física, psicológica, sexual, económica, digital o vicaria, entre otras, y constituye una vulneración de los derechos humanos y de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Violencia obstétrica

Forma de violencia ejercida sobre las mujeres en el ámbito de la atención al embarazo, el parto y el posparto, mediante un trato deshumanizado, un abuso de medicalización o la falta de información y de consentimiento informado en las intervenciones practicadas, que patologiza los procesos naturales y vulnera la autonomía y la dignidad de la mujer.

Violencia psicológica

Violencia que mediante acciones de control, intimidación, humillación, manipulación, aislamiento o desvalorización causa o puede causar daño emocional y afecta a la dignidad, autonomía, autoestima e integridad psíquica de la persona.

Las conductas que la integran pueden ser constitutivas de distintos delitos previstos en el Código Penal, en función de su naturaleza y de las circunstancias concurrentes. Cuando la violencia psicológica se ejerce contra una mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aun sin convivencia, puede constituir violencia de género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Violencia simbólica

Violencia que se ejerce a través del conjunto de estructuras de pensamiento, culturales y sociales de un determinado grupo en un determinado momento. La violencia simbólica contra las mujeres las oprime e invisibiliza.

Violencia vicaria

Forma de violencia de género en la que el agresor utiliza a los hijos e hijas u otras personas cercanas a la mujer para causarle daño, ejercer control o mantener una situación de dominación.

En el ordenamiento jurídico español, la violencia vicaria no constituye un tipo penal autónomo. Los hechos pueden integrar distintos delitos del Código Penal, según la conducta realizada y el resultado producido. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, reconoce expresamente a los hijos e hijas menores como víctimas directas de la violencia de género y establece medidas específicas para su protección. Asimismo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, incorpora la violencia vicaria entre las manifestaciones de las violencias sexuales cuando concorra dicho contexto, reforzando el enfoque integral de protección a las víctimas.

X

Xenofobia

Rechazo, hostilidad o aversión hacia las personas extranjeras o percibidas como ajenas a la comunidad nacional, por el simple hecho de su origen o nacionalidad. Cuando concurre en la comisión de un delito, puede apreciarse la circunstancia agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código Penal, que expresamente contempla el motivo de la nación a la que pertenezca la víctima.

Glosario de siglas

Acrónimos y siglas empleados en este glosario, con remisión a la entrada principal correspondiente.

016 — Servicio telefónico de información y atención en violencia de género (véase Servicio 016, letra S).

AlertCops — Aplicación del Ministerio del Interior para alertar a la Policía o la Guardia Civil (véase AlertCops, letra A).

Atenpro — Servicio Telefónico de Atención y Protección a víctimas de violencia de género (véase Atenpro, letra A).

CIE — Centro de Internamiento de Extranjeros (véase CIE, letra C).

EMUME — Equipos Mujer-Menor de la Guardia Civil (véase EMUME, letra E).

LGBTI+ — Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (véase LGBTI+, letra L).

MENA — Menor extranjero no acompañado (véase MENA, letra M).

RAI — Renta Activa de Inserción (véase RAI, letra R).

UFAM — Unidades de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional (véase UFAM, letra U).

VioGén — Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (véase VioGén, letra V).

VPR — Valoración Policial del Riesgo (véase Valoración Policial del Riesgo (VPR), letra V).

Fuentes y legislación utilizadas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El asilo en España.
- Ayuntamiento de Barcelona. *Glosario de Dones i Feminismes*.
- Comisiones Obreras (CCOO). Guía de Gestión de la Diversidad LGTBI en la Empresa.
- Comunidad de Madrid. Guía de actuación en Atención Especializada para abordar la violencia de pareja hacia las mujeres.
- Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).
- Consejo General del Poder Judicial español. Guía de actuación del Consejo General del Poder Judicial español.
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.
- Diccionario de Salud Global. Instituto de Salud Global de Barcelona.
- Diccionario panhispánico del español jurídico.
- Directiva (UE) 2024/1712 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/26/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.
- Euskadi. Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi.
- Instituto de la Juventud de España (INJUVE). Guía informativa para jóvenes sobre diversidad afectivo-sexual y de género.
- Instituto de las Mujeres. Ministerio de Igualdad de España. Guía de Buenas Prácticas sobre la -
-Incorporación de la Perspectiva de Género.
- Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE). Estereotipos de género.
- Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL). Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de España. Glosario de Términos para el Módulo de Formación en Materia de Igualdad.
- International Women in Mining*. Glosario de la A-Z sobre violencia Sexual y de Género.
- Junta de Andalucía. Área de Igualdad en las Empresas. Glosario sobre igualdad de género e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español.
- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
- Ministerio de Igualdad. Glosario del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia, glosario.
- Ministerio del Interior. Sistema VioGén. Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.
- Ministerio de Sanidad. Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- ONU. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- ONU Mujeres. Glosario igualdad de sexo.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Glosario sobre Migración (2006).
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Universidad de Lleida. Glosario sobre violencia.



Márgenes y Vínculos

#ValorconCausa

Fmyv.org

Síguenos en redes sociales



PUENTES

HACIA LA INCLUSIÓN